GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ^{ma} Asamblea Legislativa 1 ^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 214

29 de mayo de 2025 Presentada por la señora *Soto Aguilú Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de disposición de escombros, materiales vegetativos y otros residuos por parte del Municipio de Río Grande, incluyendo el uso de terrenos municipales en instalaciones del Departamento de Obras Públicas y Ornato para tales fines, la permisología y fiscalización ambiental aplicable, y el posible impacto a fincas agrícolas aledañas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuada disposición de escombros, materiales vegetativos y residuos sólidos es un componente esencial de la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico. Su manejo responsable no solo impacta la calidad del aire, el suelo y los cuerpos de agua, sino también la salud pública, el desarrollo agrícola y la planificación urbana. El incumplimiento de las normas que rigen este proceso puede representar un riesgo significativo para comunidades residenciales y zonas de producción alimentaria, además de dar lugar a posibles violaciones de ley.

En el municipio de Río Grande, se ha señalado que no existe un vertedero municipal propio, por lo que la basura doméstica recolectada es transportada a vertederos ubicados en otros municipios cuya localización y logística específica no ha sido aclarada públicamente. A pesar de ello, se ha identificado que el Municipio utiliza

terrenos pertenecientes al Departamento Municipal de Obras Públicas y Ornato como depósito temporero de escombros, materiales vegetativos, tierra, y otros desperdicios de manejo especial. Este uso del terreno ha generado preocupación en la comunidad, particularmente por la proximidad directa de dicho espacio con una finca agrícola privada conocida como Neo Jíbaro, donde se desarrollan prácticas de cultivo en estructuras tipo igloo y que podrían incluir siembras sensibles como tabaco u otros productos agrícolas.

Preocupa, además, que se desconozca públicamente cuáles materiales específicos se están depositando en el lugar, por cuánto tiempo permanecen allí, qué protocolo de remoción se sigue, y a dónde se trasladan posteriormente dichos escombros. Existe también incertidumbre sobre si el Municipio cuenta con los permisos requeridos por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y/o la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) para realizar esta práctica, y si existe algún programa de monitoreo de calidad de suelos o impacto ambiental que garantice la protección del entorno.

No se debe perder de vista que la utilización de terrenos para acopio, transferencia o manejo de desperdicios sin la debida planificación ambiental puede poner en riesgo tanto a los empleados municipales como a fincas colindantes, particularmente si existe infiltración hacia el subsuelo o proximidad con cuerpos de agua subterráneos o superficiales. Tampoco existe evidencia pública de que la ciudadanía haya sido informada, ni de que se haya realizado vista pública o proceso participativo alguno sobre este tipo de uso prolongado del terreno.

Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de investigar esta situación a fondo, exigir transparencia sobre las prácticas actuales, y garantizar que la gestión de residuos municipales cumpla con todos los parámetros ambientales, operacionales y legales requeridos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y
- 2 Ambientales; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre las prácticas de disposición de escombros, materiales vegetativos y
- 4 otros residuos por parte del Municipio de Río Grande, incluyendo el uso de terrenos
- 5 municipales en instalaciones del Departamento de Obras Públicas y Ornato para tales
- 6 fines, la permisología y fiscalización ambiental aplicable, y el posible impacto a fincas
- 7 agrícolas aledañas.
- 8 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:
- 9 a) la identificación de los terrenos municipales utilizados como depósito o
- 10 centro de acopio de escombros y otros materiales, incluyendo mapas,
- delimitaciones y titularidad;
- b) el requerimiento al Municipio de toda la documentación relacionada con
- permisos, endosos, autorizaciones y certificaciones ambientales vigentes
- 14 para el uso del terreno como área de disposición;
- 15 c) el detalle del tipo de materiales que se depositan, la periodicidad con que se
- remueven y el destino final de dichos escombros o residuos;
- d) la existencia o ausencia de protocolos de monitoreo ambiental, incluyendo
- 18 análisis de calidad de suelo y control de lixiviados;
- 19 e) y el posible impacto sobre fincas colindantes como Neo Jíbaro,
- 20 particularmente si están vinculadas a producción agrícola comercial o

- alimentaria, y si han radicado alguna querella, solicitud de información o
- denuncia formal.
- 3 Sección 3.- Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
- 5 aprobación de esta Resolución.
- 6 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 7 aprobación.